

INFORME Nº 526

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional".

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

Retornan las actuaciones, luego de concluidas las diligencias instruidas en el Informe Nº 629/11 (fs. 1372) y Pase Nº 028 (fs. 1612), referidas a la producción de la prueba ofrecida por el recurrente al punto 3) del recurso de reconsideración, como así también a su análisis, referido a establecer si la misma modifica o no, las bases imponibles determinadas oportunamente.

A fs. 1673, obra Informe Nº 1229/12 de la Subdirección de Asesoramiento Fiscal de Rosario, en el que se expresa que se han relevado las nuevas bases imponibles e impuesto determinado (con recálculo de multa por omisión), por lo que, a juicio de la misma, corresponde hacer lugar parcialmente al recurso, debiendo considerarse en la nueva resolución a dictarse los importes consignados en las planillas de fs. 1669 y 1670.

Así planteada la cuestión y siendo que el principal agravio del recurrente consiste en que la inspección ha considerado toda su actividad de venta al combustible como de expendio al público (art. 126 C. F.) y por consiguiente, se aplicó la alícuota del 3,25%, corresponde efectuar las siguientes consideraciones:

- a) en las presentes actuaciones, se agregó, la prueba documental ofrecida por el contribuyente (fs. 1380/1388, 1427/1501, 1564/1601);
- b) en función de lo expresado precedentemente, se determinaron nuevas bases imponibles para el impuesto sobre los ingresos brutos, desagregándose del Total de Ventas de Combustibles las "Ventas combustibles al por Mayor" y las "Ventas combustibles al por Menor", conforme lo informa la inspección a fs. 1666, procediéndose, en consecuencia, a confeccionar un nuevo Cuadro Resumen de Reajuste Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Aportes Sociales (fs. 1665);
- c) el criterio utilizado por la Administración Provincial de Impuestos para el tratamiento impositivo de las ventas mayoristas y ventas minoristas de combustibles ha sido avalado por Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 1243/2010.

Por todo lo expuesto, y en coincidencia con el Informe Nº 1229/12 de la Subdirección de Asesoramiento Fiscal - Regional Rosario, esta Asesoría entiende que corresponde dictar acto administrativo

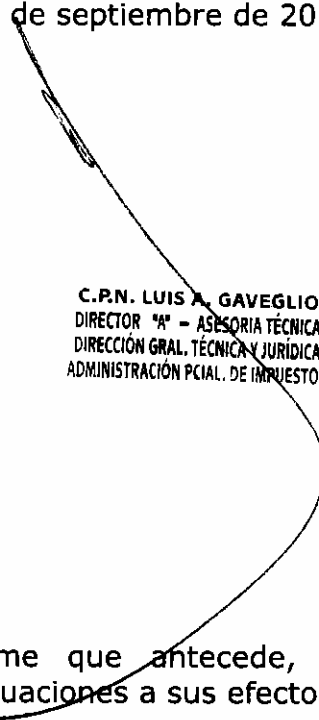
...//

.../
haciendo lugar parcialmente al recurso interpuesto por el Sr. [redacted]
(fs. 1359/1366), en lo que respecta al Impuesto sobre los
Ingresos Brutos correspondiente a las ventas mayoristas de combustibles,
debiendo dictarse la resolución que así lo disponga y contemple los ajustes
determinados a fs.1669/1670.

A su consideración se eleva.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, 04 de septiembre de 2012.
bgr/ac.

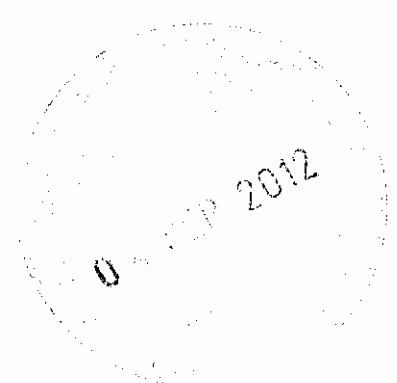

DRA. ANDREA P. CARRIZO
ASESORA



C.P.N. LUIS A. GAVEGLIO
DIRECTOR "A" - ASESORIA TÉCNICA
DIRECCIÓN GRAL. TÉCNICA Y JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN PCIAL. DE IMPUESTOS

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, cuyos
términos se comparten, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, 04 de septiembre de 2012.
bgr.


04 SEP 2012


C.P.N. JACOBO MARIO COHEN
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. TÉCNICA Y JURÍDICA
Administración Pcial. de Impuestos



REF.: EXPTE. N°

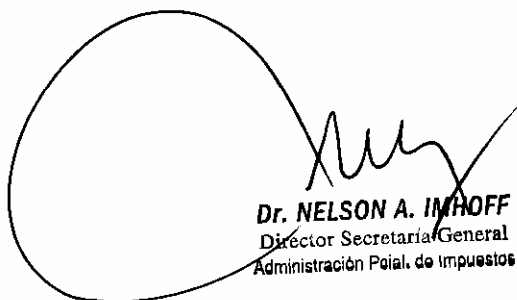
s/verificación impositiva.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 04 de Septiembre de 2012.-

Compartiéndose los términos del Informe
N° 526/12 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a Administración
Regional Rosario a efectos de confeccionar cuadro resumen de importes a
reclamar.

Hecho, vuelva para el dictado de la
resolución pertinente.

ni/mit



Dr. NELSON A. IMHOFF
Director Secretaría General
Administración Pcial. de Impuestos



C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos